

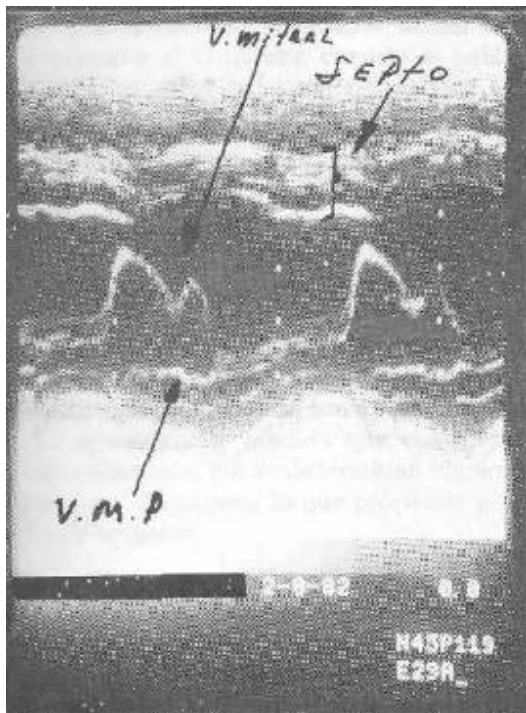
ECOCARDIOGRAFIA PRACTICA

Por: Raúl Suazo Zacapa (*)

El ecograma de la válvula mitral, en la figura No. 1, muestra la mitral con abertura y movilidad normal, con la característica imagen de letra M, su válvula anterior y letra W, la posterior.

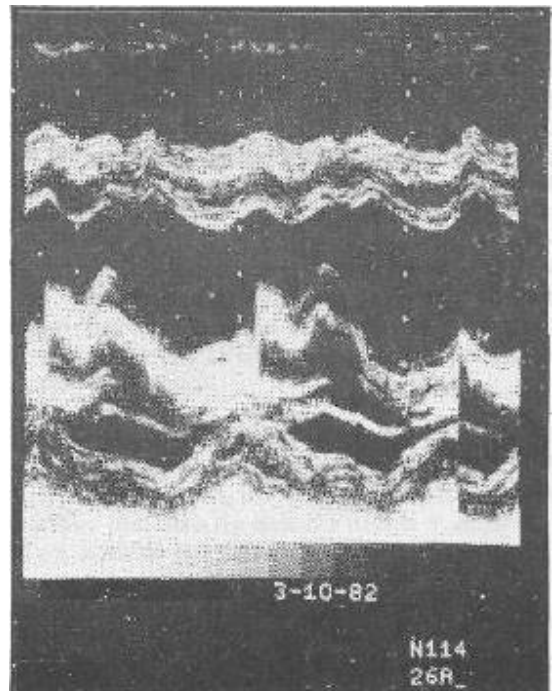
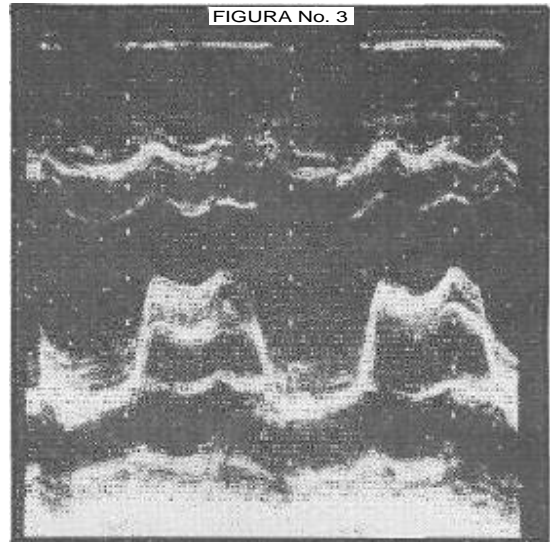
Ecocardiograma de un paciente de 26 a, con diagnóstico de Estenosis mitral y sospecha de endocarditis, fig. No. 2 y 3. Observar el Septo I.V., Hipertrofiado. La válvula mitral con su segmento anterior rectificado y la válvula posterior con movimiento anterior diastólico que configura una estenosis mitral. Obsérvese además la presencia de ecos gruesos y algodonosos en la válvula anterior, sugestivos de vegetaciones. Las vibraciones diastólicas de la válvula mitral indican la asociación de Insuficiencia Aórtica.

FIGURA No. 1



(*) Cardiólogo - Ecocardiografía H. E.
Tegucigalpa, Honduras.

FIGURA No. 2



COMENTARIO:

La válvula mitral es, frecuentemente sitio de endocarditis, especialmente cuando hay factores predisponentes - valvulopatía Reumática, Prolapso, también las prótesis nátrales están sujetas a infección.

Las vegetaciones pueden localizarse en la fase ventricular o en la fase auricular de la válvula mitral, esto es determinado fácilmente por la Ecocardiografía.

La ruptura de cuerdas tendinosas, puede mostrar movimientos anómalos de las cúspides, ecos de las cuerdas en las cavidades libres ventricular y auricular.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) FEIGENBAUN, H: clinical Applications of Echocardiography, Program Conolovas C. Dis, 14:531, 1972.
- 2) DILLON, L. C; FEIGENBAUN, H; DA VIS, R. A. and CHANG, S.: Echocardiographic Manifestations of valvular vegetation. AMER. Heart L., 86:698, 1973.
- 3) Ecocardiographia, Panamed Editorial . Sao Paulo Brasil — 1981.
- 4) SIMAO, A.F.; Del Castillo, L.M.; MORAES, A.U.; MELÓ. OAA., MACRUZ, R. e ARMELIN, E.: o Ecocardiographic Na Endocardite Infecçiosa. Arq. Bras. Cardiol, 31 (Supl. 2): 213,1978.
- 5) LEE, C.C.; DAS, G. and WEISSLER, A.M.: Characteristic echocardiographic manifestations in ruptured Aortic valve leaflet. Circulation, 50 (Supl. 3): 144, 1977.

OPINIÓN DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS SOBRE EL PLAN NACIONAL DE SALUD 1983-1986

El "Colegio Médico de Honduras" analizó juiciosa y objetivamente el Plan Nacional de Salud 1983 - 1986, en el que se plantean necesidades, metas y política a seguir durante el período señalado.

Compartimos plenamente la exposición de las necesidades de nuestro país en materia de Salud, con el señalamiento que las bases sustentadas son poco confiables y fuera de la realidad.

Las metas contempladas adolecen de una ruta crítica y, a nuestro criterio, muchas son irrealizables y otras solamente sirven como relleno y no resuelven la situación existente; en muchas no hay un criterio estrictamente científico y práctico que conlleve soluciones reales, más bien creemos que, al igual que Planes previos, solamente llenan la función de respaldar al Gobierno cuando se habla de planificación.

En cuanto a la política, en materia de Salud, ésta debe ser concreta, señalándose a cada una de las instituciones involucradas su rol para evitar la duplicación de esfuerzos y la dispersión de los recursos que impiden la resolución de los objetivos generales; deben evitarse soluciones eminentemente de tipo político como las Brigadas Médicas, que tanto cuestan al erario de la Nación, o el reparto gratuito de alimentos que únicamente fomentan la mendicidad y la dependencia, medida que consideramos desde ya condenable. No se determinan claramente los organismos ejecutores, lo que propende a la duplicación de recursos.

Creemos que la mejor forma de mejorar los servicios de la Higiene y la Seguridad Ocupacional que en nuestro país prácticamente no existen, es creando el "Instituto de Medicina Ocupacional", lo que llenaría un gran vacío, constituiría una protección para el trabajador de nuestro país y abriría un panorama de mejoramiento científico en la materia.

Es importante aprovechar los recursos existentes tanto de instalaciones físicas como de equipo y adecuarlos a fin de aumentar la producción de medicamentos, evitando grandes erogaciones en construcción de edificios como el proyectado por el PAÑI.

Las proyecciones del Seguro Social no son reales ya que carece de los recursos para la construcción de los Hospitales indicados en el Plan, esperaríamos en cambio una reorganización administrativa en los campos de proyección social y recuperación económica.

Nos llama la atención que en el Plan no existe una programación sobre la finalización y equipamiento de los Hospitales Regionales inconclusos.

Consideramos necesario que la planificación y ejecución del Plan Nacional de Salud sea coordinado por el Consejo Nacional de Salud, organismo descentralizado propuesto por el "Colegio Médico de Honduras", integrado por Representantes de todos los sectores involucrados en Salud, que dictará la política de prioridades y designaría el rol que cada una de las instituciones deberá desempeñar a fin de obtener un trabajo congruente para aprovechar eficazmente los recursos humanos y económicos.

Debe existir una política que permita la urbanización del campo, concentrando la población rural en sus zonas para prevenir la migración a las grandes urbes y el acceso de la comunidad a los servicios en forma rápida y eficaz.

Remitimos adjunto el Anteproyecto de Constitución de un Organismo Nacional Coordinador de las Acciones de Salud, documento que fue entregado al señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social en octubre del presente año.

Tegucigalpa, D. C, 22 de diciembre de 1982

JUNTA DIRECTIVA DEL "COLEGIO MEDICO DE HONDURAS"

ANTEPROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO NACIONAL COORDINADOR DE LAS ACCIONES DE SALUD

I CONSIDERACIONES GENERALES

El "Colegio Médico de Honduras" considera de alta prioridad la creación de un organismo especializado que en el nivel nacional se encargue de analizar conjuntamente la problemática general de salud, sus causas, implicaciones y consecuencias; en base a lo anterior, el Colegio estima que deben adoptarse medidas conjuntas coherentes, debidamente coordinadas, que signifiquen una eficiente operación de los servicios de salud y de las instituciones formadoras de recursos para la salud, lo cual a su vez resultaría en incalculables beneficios para el pueblo receptor de servicios, economía de recursos y uso racional de los mismos, así como una elevación del nivel de funcionamiento de las instituciones formadoras de recursos humanos para la salud.

Al "Colegio Médico de Honduras" le preocupa la existencia actual de una separación bien marcada entre instituciones afines en el trabajo de salud, desde la fijación de política de trabajo, piedra angular en la estructura, metas y objetivos, hasta la formulación de programas y ejecución de los mismos. Esto, lógicamente, es una situación caótica; cada institución formula sus propios objetivos de trabajo vistos con una lente pequeña, sin ninguna coordinación con las instituciones afines, lo que acarrea duplicación de esfuerzos y actividades, encarecimiento de los costos de operación, hecho muy significativo en los momentos actuales de crisis inflacionaria y, finalmente, esta situación, da por resultado una deficiente operación de los servicios.

Los esfuerzos que se han hecho en esta materia han sido esporádicos y carentes de fuerza, voluntad y continuidad por lo que han sido infructuosos. Como se verá en el análisis de la legislación actual, ésta es muy pobre en la expresión del deseo y necesidad de coordinación para la atención de salud, cada institu-

ción, a través de su legislación refleja un criterio centrista y absorbente, casi no se dejan abiertos los caminos legales para que se faciliten esfuerzos en esta materia, cada institución se cuida de no permitir lo que se toma como interferencia.

II. COMPONENTES DE L PRESENTE TRABAJO

1. Análisis de la legislación existente en instituciones directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud (instituciones que brindan servicios e instituciones formadoras de recursos humanos para la salud).
2. Formulación de Propuestas.

III. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE

Como hemos dicho, la legislación actual de las instituciones afines en el campo de la salud es muy pobre en aspectos proclives a la coordinación interinstitucional, hemos analizado en este aspecto la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras, Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas, Ley del Seguro Social y su Reglamento y Código Sanitario de la República de Honduras, precisamente es en esta legislación del Ministerio de Salud en la que se encuentra más abundamiento en aspectos de coordinación.

Constitución de la República

En el Capítulo VII—De la Salud, Artículo 149 se lee "El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social coordinará todas las actividades de los organismos centralizados y descentralizados de dicho sector, mediante un Plan Nacional de Salud,

en el cual se dará prioridad a los grupos más necesitados. Corresponde al Estado supervisar las actividades de salud."

Artículo 150. El Poder Ejecutivo fomentará los programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Capítulo XI — Disposiciones Generales
Artículo 77. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras cooperará con el Estado en el estudio y solución de los problemas nacionales, en la conservación de los monumentos y obras de arte, en la creación de museos, bibliotecas y demás centros que integren el patrimonio cultural de los hondureños sobre los cuales ejercerá jurisdicción.

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria

Capítulo I — Fines

Artículo 40
f. Colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas.
g. Participar en el estudio y resolución de los problemas nacionales.

Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras

Capítulo I — Fines

Artículo 40

c. Colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas en bien de la salud del pueblo hondureño.
d. Sugerir ideas y gestionar reformas, evacuar consultas y rendir Informes ante entidades privadas e instituciones públicas relacionadas con la Medicina.

Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas

Capítulo IV

Artículo 23. Corresponde al Decano:

c. Proponer a la Junta Directiva la formación de Comisiones Permanentes o Especiales mixtas o no para la realización de estudios de problemas relacionados con la Facultad.

Ley del Seguro Social

Capítulo II — Sección I — De la Junta Directiva.

Artículo 23. La Junta Directiva, sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe, podrá designar entre sus miembros Comisiones Especiales, de carácter permanente o transitorio, para el desempeño de determinadas funciones.

Código Sanitario de la República de Honduras

Del Consejo Nacional de Salud

Artículo 14. El Consejo Nacional de Salud estará integrado por: a) El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social en su calidad de Presidente;

- b) El Sub Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social en su calidad de Vice Presidente;
- c) El Director de Salud Pública en calidad de Secretario;
- d) El Director General de Asistencia Médico-Social;
- e) Un Delegado por cada uno de los Colegios Médico, Químico-Farmacéutico y de Odontología;
- f) El Gerente del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA); y
- g) El Director del "Instituto Hondureño de Seguridad Social".

Artículo 15. Actuarán en calidad de Asesores de este Consejo:

- a) El Representante en el país de la Oficina Panamericana Regional de la Organización Mundial de la Salud; y
- b) Los Jefes de las Divisiones Técnicas Normativas del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 16. Corresponden al Consejo Nacional de Salud las siguientes atribuciones:

- a) Estudio y dictamen de los Planes Nacionales de Salud;
- b) Recomendar las medidas más adecuadas para establecer una coordinación efectiva entre la Secretaría de Salud Pública y las otras instituciones que en el país se ocupen de la Salud;
- c) Análisis del Informe Anual de la Secretaría de Salud Pública; y

d) Emitir juicio sobre cualquier otro problema que le sea sometido a su consideración por su Presidente.

Artículo 17. El Consejo Nacional de Salud tendrá carácter consultivo y se regirá por su Reglamento Interno. Sus miembros desempeñarán sus cargos ad-honorem.

COMENTARIOS

Las legislaciones no dan doctrina sobre coordinación, excepto la encontrada en el Código Sanitario, que plantea una idea concreta; sin embargo, consideramos que puede legislarse al respecto sin antagonizar con la legislación actual.

IV. FORMULACIÓN DE PROPUESTA

Se propone crear un Comité de Alto Nivel que aglutine al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, "Instituto Hondureño de Seguridad Social", Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Facultad de Ciencias Médicas y "Colegio Médico de Honduras.

Es cierto que ahora mismo podrían adherirse otros organismos afines a la salud pero no conviene, esto puede hacerse en el futuro de acuerdo a como se fortalezca la cohesión y acción de este grupo inicial.

Este Comité podría llamarse "Grupo Coordinador de Salud", "Comité Nacional de Salud" u otro nombre.

PROPUESTA DE DOCUMENTO PARA SER SOMETIDO AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que las Acciones de Salud son de prioritaria importancia en la dinámica de trabajo de las instituciones públicas y que en ellas se invierte una significativa cantidad de recursos de todo tipo.

CONSIDERANDO: Que en las Acciones de Salud participan diferentes entidades oficiales, centralizadas y descentralizadas, dependientes directamente del Poder Ejecutivo o autónomas de carácter oficial y privadas que persiguen el objetivo común de mejorar las condiciones de salud del pueblo hondureño, haciendo uso cada una de su propia organización y programación y ejecutando las acciones sin una coordinación consistente y significativa Inter-institucional que facilite el desarrollo de las acciones y que garantice óptimos resultados.

CONSIDERANDO: Que conviene a los intereses del Estado crear un Organismo Coordinador de la Salud que aglutine inicialmente a las instituciones más directamente implicadas y que paulatinamente puedan incluirse otras,

POR TANTO:

A C U E R D A : Crear el

Comité Nacional de Salud. CAPITULO I -

OBJETIVOS

- Artículo I. a). Analizar los problemas de salud conjuntamente para mejor conocimiento y más alto grado de eficiencia en su abordaje.
- b) Conocer en forma unitaria la información relacionada al problema de salud.
- c) Dar mejor consistencia a la programación y ejecución de cada institución a través de la coordinación entre los miembros del Comité.

CAPITULO II - CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ

Artículo 1. El Comité Nacional de Salud estará formado por;

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, "Instituto Hondureño de Seguridad Social, Facultad de Ciencias Médicas, "Colegio Médico de Honduras".

Artículo 3. Lo integrará directamente:

- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o Vice Ministro.
- Director General del "Instituto Hondureño de Seguridad Social" o Sub-Director General.
- Decano de la Facultad de Ciencias Médicas o Vice Decano.
- Presidente del "Colegio Médico de Honduras", o Vice Presidente.

Artículo 4. El Comité se regirá por un Reglamento Especial que el mismo elaborara.

Artículo 5. Serán atribuciones del Comité:

- a. Analizar con la mayor profundidad la situación de Salud del país usando todas las fuentes que estime convenientes y solicitando la asesoría de cualquier persona o institución que crea necesaria

-
- b. Diseñar estrategias conjuntas para el abordaje del problema de Salud
 - c. Hacer propuestas concretas sobre la materia a los más altos niveles de decisión del Estado.
 - d. Hacer análisis exhaustivos de los recursos humanos en salud, perfil de los mismos adaptado a la realidad nacional y diseño de necesidades a mediano y largo plazo, así como la creación de condiciones concretas para su reclutamiento y aprovechamiento.
 - e. Asesorar en materia de salud al señor Presidente de la República
 - f. Velar por la aplicación de la política nacional de salud y el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Artículo 6. El Comité Nacional de Salud podrá desarrollar todas las acciones que estime conveniente para su mejor desempeño debiendo crear en su Reglamento una Secretaría que será desempeñada rotatoriamente por sus miembros y usará recursos de cada institución de las que integran el Comité para su desempeño tal como oficinas de sesiones, papelería, Secretaría, transporte y viáticos.

JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MEDICO DE
HONDURAS

CONTENIDO

I.	Editorial:	
	1. Nuestra Facultad de Ciencias Médicas.	3
	2. NOTA DEL DIRECTOR.....	4
II.	Trabajos Científicos Originales:	
	1. Efectos respiratorios producidos por extracción de Synsepalum Dulcificum.. <i>Dr. Pablo Cambar y Ctbs.</i> f _____ f >•	
	2. Manejo del Paciente Poli traumatizado ;v <i>T>r, Rigoberto Amaga Chinchilla jM,</i>	12
III.	Revisión de Literatura:	
	1. Una Revisión de la Patogénesis de la Otitis Media <i>Dr. Rubén Elvir Mairena</i> ; «.	18
IV.	Casos Clínicos:	
	1. Neumoencéfalo traumático a propósito de un caso clínico <i>Dr. Nicolás Nazar y Dra. Leila de Deras</i>	21
V.	información Médica ;	
	1. Unidad de Alcoholismo" una esperanza para el enfermo alcohólico <i>Dr. Wilfredo Alvarado Madrid</i>	24
	2. Auditoría Médica <i>Dr. Enrique Alvarado</i> .../.....	26
	3. Educación sobre Salud Mental y la Perspectiva Familiar. <i>Dr. Kennett Vittetoe (traductor)</i>	29
VI.	Educación Médica Continua:	
	1. Electroencefalografía práctica <i>D., Marco A. Bográn</i>	30
	2. Ecocardiografía Práctica <i>Dr. Raúl Suazo Zacapa</i>	33
VII.	Sección Gremial:	
	1. Opinión del Colegio Médico de Honduras sobre el Plan Nacional de Salud 1983 — 1086	35
	2. Anteproyecto de Constitución de un organismo nacional Coordinador de las acciones de Salud ,c.....	36